

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de mayo de 2022

Expediente: 2021 -00146
Pertinencia (Declarativo Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la inspección judicial, habiéndose surtido en oportunidad y correctamente las actuaciones del proceso correspondiente.

La inspección judicial es necesaria en concordancia con lo ordenado por el Código General del Proceso:

“El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.”

Por tanto, con fundamento en los artículos 375, del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:00 AM del día jueves, 29 del mes de junio del año 2022, para que tenga lugar LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

2° Requerir a la parte demandante y a su apoderada para que asistan a la diligencia en la fecha indicada.

3° Citar al topógrafo PEDRO A. MORATO, para que asista a la diligencia, a fin de explicar el mapa levantado sobre linderos e identificación del inmueble.

4.- Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56a0d7c356f0c5f618c75cbc624b92806ec27a060609ed79766518720e1c1db

Documento generado en 19/05/2022 06:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>